

**CONOCE LAS NUEVAS MEDIDAS TRIBUTARIAS
ADOPTADAS POR EL OAR TRAS LAS ÚLTIMAS
MODIFICACIONES LEGISLATIVAS**

¿CÓMO AFECTA EL ESTADO DE ALARMA A MIS IMPUESTOS?

**FAQ ESTADO DE ALARMA
COVID-19 (CORONAVIRUS)**

*El OAR se suma a la lucha
#QuédateEnCasa*



OAR
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



05/05/2020

Y de lo mío qué hay...

PREGUNTAS FRECUENTES



Desde el OAR queremos transmitirte que nuestro principal objetivo es anticiparnos a tus necesidades, y poner a tu disposición todos los medios posibles para que en estos momentos tan complicados para la sociedad, los tributos no supongan una preocupación adicional.

Para ello, hemos trabajado en la actualización de nuestras preguntas frecuentes, adaptándolas a las últimas modificaciones legislativas, esperamos sirvan de ayuda para solventar todas tus dudas en relación a esta nueva situación tributaria.

Para el resto de cuestiones *¡recuerda!*, estamos disponible para ti a través de:

Nuestra web:



Atención telefónica: 924 210 700

Y sigue nuestra actualidad a través de nuestras RR.SS.:





NUEVO CALENDARIO FISCAL

OAR - 2020

ENERO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FEBRERO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	

MARZO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIEMBRE

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE


lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

 **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** (Del 20 de febrero al 1 de junio de 2020)

 **Cargo en cuenta recibo domiciliado.** (10 de marzo de 2020)

 **Impuesto sobre Bienes Inmuebles.** (Del 25 de junio al 1 de septiembre)

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

1º plazo recibos no domiciliados: 25 junio a 1 septiembre.

2º plazo recibos no domiciliados: 25 junio a 5 noviembre.

 **Cargos en cuenta recibo domiciliado importe superior a 30€.** (1º, 2º, 3º y 4º plazo).

1º Plazo: 29 de junio de 2020.


2º Plazo: 4 de agosto de 2020.

3º Plazo: 4 de septiembre de 2020.

4º Plazo: 4 de noviembre de 2020.


 **Cargos en cuenta recibo domiciliado inferiores a 30€.** (1 de julio de 2020)

 **Impuesto sobre Actividades Económicas.** (Del 2 de septiembre al 5 de noviembre del 2020)

 **Cargos en cuenta recibo domiciliado.** (1º y 2º fracción).

1º Plazo: 5 de octubre de 2020.

2º Plazo: 3 de diciembre de 2020.

 **Tasas de devengo anual.** (Del 21 de octubre al 22 de diciembre de 2020)

 **Cargo en cuenta recibo domiciliado.** (30 de octubre de 2020)



NUEVO CALENDARIO FISCAL TASAS PROMEDIO – 2020



ENERO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FEBRERO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	

MARZO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
	1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

MAYO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

2021

ENERO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

1º Trimestre (1 de julio al 1 de septiembre del 2020)

Cargos en cuenta recibo domiciliado. (2 de julio del 2020)

2º Trimestre (2 de septiembre al 2 de noviembre del 2020)

Cargos en cuenta recibo domiciliado. (2 de septiembre del 2020)

3º Trimestre (1 de diciembre de 2020 al 1 de febrero de 2021)

Cargos en cuenta recibo domiciliado. (2 de diciembre del 2020)

4º Trimestre (2 de febrero de 2021 al 2 de abril de 2021)

Cargos en cuenta recibo domiciliado. (3 de febrero del 2021)

¿CÓMO AFECTA EL NUEVO CALENDARIO FISCAL AL PAGO DE MIS TRIBUTOS?



¿Hasta qué día puedo pagar mi recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM o antiguo “Impuesto de rodaje”), si no lo tenía domiciliado?

Los plazos del IVTM se han ampliado hasta el **1 de junio de 2020.**

Si necesitas pagar tu recibo ahora, puedes hacerlo mediante tarjeta, a través de nuestra página WEB
¡Haz clic en esta imagen, y accede!



¿QUIERES DOMICILIAR TU RECIBO? ¡ADELANTE!

Solicita tu domiciliación a través de nuestro Centro de Atención Telefónica: **924. 210. 700**

Además, si eres persona jurídica o entidad bancaria, puedes solicitarlo a través de la cuenta de correo electrónico:

gestiontributaria.oar@dip-badajoz.es

adjuntando NIF y especificando objeto tributario a domiciliar.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)

¿Cuándo me van a cobrar el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)?

Los plazos del IBI se han **retrasado**, ahora su periodo de pago se inicia el día **25 de junio** y finaliza el **1 de septiembre de 2020**.

Si tienes tu recibo domiciliado, su pago estará fraccionado en 4 cuotas (PLAN 4). ¿Cuándo me van a cargar estas cuotas en mi cuenta bancaria?

- 1º Cuota: 29 de junio de 2020.
- 2º Cuota: 4 de agosto de 2020.
- 3º Cuota: 4 de septiembre de 2020.
- 4º Cuota: 4 de noviembre de 2020.

¿QUIERES DOMICILIAR TU RECIBO? ¡ADELANTE!

Solicita tu domiciliación a través de nuestro Centro de Atención Telefónica: 924. 210. 700

Además, si eres persona jurídica o entidad bancaria, puedes solicitarlo a través de la cuenta de correo electrónico:

gestiontributaria.oar@dip-badajoz.es

adjuntando NIF y especificando objeto tributario a domiciliar.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU)

Tengo que presentar la documentación necesaria para liquidar la Plusvalía,

¿La nueva situación de estado de alarma afecta a los plazos de presentación de la declaración?

No, se siguen manteniendo los establecidos por el artículo 110.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, desde la fecha en la que se produzca el devengo del Impuesto:

- Transmisiones **INTERVIVOS: 30 días hábiles.**
- Transmisiones **MORTIS CAUSA: 6 meses**, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)

¿Cuál es el periodo de pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) tras la modificación del calendario fiscal?

El periodo de pago en voluntaria de este Impuesto permanece en las fechas previstas, del **2 de septiembre al 5 de noviembre**.

Sin embargo, los cargos de los recibos domiciliados se retrasarán un mes, cargándose la **primera fracción el 5 de octubre de 2020, y la segunda, el 3 de diciembre de 2020**.



Y SOBRE MIS TASAS, ¿QUÉ PLAZOS TENGO AHORA?



TASAS PROMEDIO (Recogida de Residuos Sólidos)

Se han prorrogado sus plazos, de acuerdo con lo siguiente:

1º Trimestre:

1 de julio al 1 de septiembre de 2020.

El cargo de los recibos domiciliados se realizará en las cuentas bancarias el día **2 de julio de 2020.**

2º Trimestre:

2 de septiembre al 2 de noviembre de 2020.

El cargo de los recibos domiciliados se realizará en las cuentas bancarias el día **2 de septiembre de 2020.**

3º Trimestre:

1 de diciembre de 2020 al 1 de febrero de 2021.

El cargo de los recibos domiciliados se realizará en las cuentas bancarias el día **2 de diciembre de 2020.**

4º Trimestre:

2 de febrero al 2 de abril de 2021.

El cargo de los recibos domiciliados se realizará en las cuentas bancarias el día **3 de febrero de 2021.**



RESTO DE TASAS DE VENCIMIENTO ANUAL

Los plazos se retrasarán cuatro meses en la mayoría de los casos (*tasas por entrada de vehículos y/o vados y guardería rural*).

En consecuencia, se ha prorrogado el inicio de su cobro **del 21 de octubre al 22 de diciembre de 2020.**

El cargo de los recibos domiciliados se realizará el **30 de octubre de 2020.**





¿QUÉ OCURRE CON EL RESTO DE LIQUIDACIONES, DECLARACIONES O AUTOLIQUIDACIONES?

LIQUIDACIONES

(recibos de cobro no periódico)

Me han notificado una liquidación tributaria DESPUÉS de la entrada en vigor del RD Ley 8/2020 (es decir, **después del 18 de marzo**), disponiendo este RDL una ampliación del plazo hasta el 20 de mayo. Ahora bien, tras la entrada en vigor del RD Ley 15/2020, ¿Hasta qué día se extiende actualmente el plazo para pagar?

El plazo de pago finalizará el **30 de mayo de 2020**, salvo que el otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso éste resultará de aplicación.

Y si la notificación me la han realizado ANTES **del 18 de marzo**, pero aún no me había vencido el plazo para realizar el pago, ¿Cómo afecta el RDL 15/2020, respecto a la ampliación del plazo que ya había establecido el RDL 8/2020 hasta el 30 de abril?

Igualmente, dicho plazo se ampliará hasta el **30 de mayo de 2020**, salvo que el otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso éste resultará de aplicación.

¡RESUMIENDO!

Tanto si la notificación de la liquidación tributaria la recibiste antes del día 18 de marzo (siempre que el plazo no hubiese vencido en dicha fecha) como si la has recibido durante el estado de alarma:

EL PLAZO DE PAGO PARA LAS LIQUIDACIONES SE
EXTIENDE HASTA EL **30 DE MAYO DE 2020**.

DECLARACIONES O AUTOLIQUIDACIONES

¿Se ven afectados los plazos para presentar una declaración o autoliquidación?

No, ante esta situación los plazos no se suspenden, de conformidad con el apartado 6 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto de Declaración del Estado de Alarma.





VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA

No he recibido el aviso de pago para abonar la mensualidad correspondiente a los meses de abril y mayo de 2020 de la vivienda de la que soy inquilino o adjudicatario. ¿Qué debo hacer?

- No te preocupes, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura ha acordado que los inquilinos de las viviendas sociales de la región, propiedad de la Junta de Extremadura, **NO pagarán las cuotas de alquiler correspondientes a los meses de abril y mayo**, con la finalidad de ayudar a las familias más vulnerables tras la situación generada por el Coronavirus.





PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE DOCUMENTOS EN EL OAR

Tengo que presentar documentación en el OAR con carácter URGENTE E IMPRESCINDIBLE (*declaraciones tributarias, autoliquidaciones o cualquier otra documentación relativa a procedimientos cuyos plazos no han sido suspendidos por el Estado de Alarma*), pero las Oficinas de Registro del OAR se encuentran cerradas al público con ocasión de la actual situación de crisis sanitaria.

¿A TRAVÉS DE QUÉ MEDIOS PUEDO PRESENTAR DOCUMENTACIÓN EN EL OAR?

REGISTRO ELECTRÓNICO	<p>Si dispones de CERTIFICADO ELECTRÓNICO, puedes presentar tu documentación desde casa, a través del registro electrónico de la Diputación de Badajoz.</p> <p><i>*Las personas jurídicas y demás sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública, deberán presentar su documentación obligatoriamente a través de esta vía.</i></p>	<p>PUEDES ACCEDER A NUESTRO REGISTRO TELEMÁTICO HACIENDO CLIC EN LA SIGUIENTE IMAGEN</p> 
OFICINAS DE REGISTRO/ VENTANILLAS ÚNICAS	<p>Si no dispones de certificado electrónico, puedes presentar tu documentación en tu oficina de registro más cercana, o en cualquier administración que disponga del sistema de ventanilla única, y cuyos servicios continúen abiertos.</p>	<p>CONOCE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE EXTREMADURA A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE IMAGEN</p> 
CORREOS	<p>Si tampoco dispones de una oficina de registro/ventanilla única cercana abierta al público, puedes presentar tu documentación en las OFICINAS DE CORREOS mediante "CARTA CON ACUSE DE RECIBO".</p> <p><i>Estas oficinas permanecerán abiertas en horario de 09.30 – 12.30 horas, de lunes a viernes.</i></p>	<p>SI QUIERES CONOCER TU OFICINA MÁS CERCANA, PINCHA EN LA SIGUIENTE IMAGEN</p> 
	<p>El servicio de Correos te ofrece la posibilidad de enviar "CARTAS CERTIFICADAS ONLINE", de forma que puedes hacernos llegar tu documentación sin salir de casa, y SIN NECESIDAD DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO.</p> <p><i>*No obstante, si utilizas esta vía, tras la finalización del Estado de Alarma nos pondremos en contacto contigo para poder autenticar el documento presentado.</i></p>	<p>HAZ CLIZ Y ACCEDER A LA PRESENTACIÓN DE CARTA DIGITAL DE CORREOS</p> 



¿Cómo puedo solicitar mis recibos para pagar los impuestos y tasas?

¡Muy sencillo! Puedes llamar al TELÉFONO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE **(924 210 700)** para solicitarlo, y nosotros te lo enviaremos por correo electrónico.

O si tienes CERTIFICADO DIGITAL, accede a tus recibos a través de nuestra Web (Oficina Virtual):



Si necesitas pagar tus deudas ahora, recuerda que puedes hacerlo mediante tarjeta, a través de nuestra página WEB, ¡Haz clic en esta imagen, y accede!



¿Cómo puedo obtener un certificado digital?

El OAR colabora con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre como centro registrador, si bien, se trata de un trámite que únicamente podemos gestionar de forma PRESENCIAL.

Por tanto, mientras nuestras oficinas estén cerradas ante la situación de Estado de Alarma, lamentamos informarles que este servicio no puede ser prestado.

Para más información, puedes acceder a la web de la FNMT:



FRACCIONAMIENTOS / APLAZAMIENTOS

- **Tengo concedido un fraccionamiento/aplazamiento o plan de pago personalizado anterior al 26 de marzo de 2020, ¿Cuándo me pasarán por cuenta la próxima cuota a pagar?**

El próximo cargo en cuenta se realizará el 5 de julio, salvo que haya manifestado su deseo de seguir pagando en las fechas que ya tenía acordadas.

- **Si me han concedido un fraccionamiento/aplazamiento o plan de pago personalizado posterior al 26 de marzo, ¿Cuándo me pasarán por cuenta la próxima cuota a pagar?**

En la fecha que usted hubiera indicado en su solicitud. Si no indicó nada, la próxima cuota se cargará en su cuenta el 5 de julio.

- **¿Qué ocurre si no puedo hacer frente al pago de la próxima cuota de mi fraccionamiento o plan de pago personalizado?**

- ✓ El OAR anula los acuerdos de FRACCIONAMIENTO ante el impago de dos cuotas. No obstante, durante la vigencia del Estado de Alarma **NO SE ANULARÁ** ningún acuerdo de fraccionamiento de pago.
- ✓ Si tiene un APLAZAMIENTO que le cumple en fecha próxima y no puede hacer frente a su pago póngase en contacto urgente con nosotros a través del correo fraccionamientos.oar@dip-badajoz.es o cualquiera de los demás medios de contacto que hemos habilitado y reforzado.
- ✓ Si está usted adherido a un PLAN DE PAGO "PLANIFIC@" el impago de la próxima cuota no conlleva su anulación. Se recalcularán automáticamente las cuotas restantes y se le comunicará mediante SMS el importe de su nueva cuota para los siguientes meses.

- **¿Puedo solicitar en estos momentos un fraccionamiento/aplazamiento de deuda, o suscribirme a un plan de pago personalizado "PLANIFIC@"?**

Sí, aunque la mayoría de plazos tributarios se han ampliado y la actividad de recaudación ejecutiva está provisionalmente suspendida, se puede solicitar un fraccionamiento o aplazamiento de deuda. También se puede solicitar adherirse a un plan de pagos individualizado "PLANIFIC@". La primera cuota en todos los casos sería cargada en cuenta en el día que usted indicara en su solicitud o, en su defecto, el día 5 de julio.



¡RECUERDE!

Ante cualquier duda o ante imprevisto (como el no poder pagar alguna cuota) póngase siempre en contacto con nosotros.

Trataremos de darle la respuesta que mejor se adapte a sus necesidades y siempre le informaremos con total fiabilidad, profesionalidad y empatía.

Nuestros canales de atención generales son:

- Centro de Atención Telefónica: 924 210 700
- Nuestra web: <https://sar.dip-badajoz.es/>
- Redes Sociales:



Y para los casos de fraccionamientos, aplazamientos y planes de pago personalizados dispone además del correo **fraccionamientos.oar@dip-badajoz.es**



MIS DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO ¿CÓMO ACTUAR DURANTE EL ESTADO DE ALARMA?



Las notificaciones de actos y resoluciones individuales ¿quedan suspendidas?

- Sí, durante la vigencia del Decreto de declaración de Estado de Alarma y, en su caso, prórrogas. Es decir, desde el 14 de marzo hasta la finalización de éste.

¿Qué influencia tiene la situación de Estado de Alarma en las actuaciones propias del procedimiento administrativo de apremio?

- Durante el periodo de vigencia del Estado de Alarma, **quedan paralizadas dichas actuaciones incluyendo especialmente los procedimientos de enajenación, ejecución de garantías o los supuestos de sucesiones y derivaciones de responsabilidad.**

¿Durante qué periodo quedan suspendidos los procedimientos de embargos?

- Durante la vigencia del Decreto de declaración de Estado de Alarma y, en su caso, de sus prórrogas.

¿Puede el OAR ejecutar una garantía que recaiga sobre un bien inmueble cualquiera que sea de la causa de constitución de la misma?

- El OAR no ejecutará garantías constituidas sobre bienes inmuebles, desde el 18 de marzo de 2020 (fecha entrada en vigor del RDL 8/2020) hasta el 30 de mayo de 2020.



MULTAS DE TRÁFICO Y OTRAS SANCIONES NO TRIBUTARIAS



Las notificaciones de multas de tráfico y otras sanciones no tributarias, ¿Quedan suspendidas?

- Sí, durante la vigencia del Decreto de declaración de Estado de Alarma y, en su caso, prórrogas. Es decir, desde el 14 de marzo hasta la finalización de éste.

Antes de la entrada en vigor del Estado de Alarma me notificaron una multa/sanción, pero el plazo para interponer recurso finalizaba con posterioridad al 13 de marzo, ¿Cuál es el plazo que tengo para interponer un recurso de reposición o reclamación contra la notificación de una multa o sanción no tributaria?

En los procedimientos sancionadores no tributarios, en materia de tráfico y en materia de contaminación acústica o de seguridad y convivencia ciudadana que tramita el OAR, el plazo para interponer el recurso, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma.

Ante una multa de tráfico, si quiero realizar identificaciones, presentar alegaciones y/o recursos contra la sanción notificada, y/o realizar el pago, ¿De qué plazo dispongo?

- Tales actuaciones quedan SUSPENDIDAS durante la vigencia del Decreto de declaración de Estado de Alarma y, en su caso, prórrogas.

No obstante, **¡RECUERDA!**

Si deseas ABONAR TU SANCIÓN O IDENTIFICAR AL CONDUCTOR, dentro de los plazos ordinarios puedes continuar haciéndolo, desde casa a través de nuestra página WEB,

¡Haz clic en esta imagen, y accede!

PAGO CON TARJETA



O puedes ponerte en contacto con nosotros a través del Centro de Atención Telefónica: 924. 210.700.



PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS/RECLAMACIONES

PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

Antes de la entrada en vigor del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020), desde el OAR me notificaron un acto administrativo contra el que podía interponer un recurso/reclamación, pero a consecuencia de la actual situación de crisis me ha sido imposible hacer uso de mi derecho a reclamar, ¿Estoy aún en plazo para presentar el correspondiente recurso/reclamación? ¿Durante qué periodo puedo presentarlo?

En los procedimientos tributarios, el plazo para interponer recursos de reposición o reclamaciones frente a la notificación del acto o resolución dictados por el OAR, que no hubiese finalizado el día 13 de marzo de 2020 o hubiesen sido notificados durante el Estado de Alarma, empezará a contarse a partir del 30 de mayo de 2020.



EJEMPLO

El día 1 de marzo de 2020 recibí una notificación del OAR por la que me denegaban una concesión de un beneficio fiscal. Me concedían el plazo de 1 mes para interponer el perceptivo recurso de reposición contra la misma, pero no pude presentarlo debido a la declaración del Estado de Alarma,

¿Sigo estando en plazo para interponer dicho recurso?

SI, podrás interponerlo durante el plazo comprendido entre el 30 de mayo al 30 de junio de 2020.



SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD

¿Cómo afecta la declaración del Estado de Alarma a la prescripción o caducidad de los procedimientos tributarios que tengo abiertos en el OAR?

DESDE EL 14 DE MARZO

(Entrada en vigor del Real Decreto 463/ 2020, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19)

HASTA EL 30 DE MAYO

Quedan SUSPENDIDOS LOS PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD de cualquier acción y/o derecho contemplados en la normativa tributaria.

MAYO 2020						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31



PUEDES CONOCER TODOS LOS DETALLES EN...

NORMATIVA REGULADORA

- [RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.](#)
- [RD 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el RD 463/2020, de 14 de marzo.](#)
- [RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto social y económico del COVID -19.](#)
- [RDL 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.](#)
- [RDL 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.](#)
- [Decreto del Presidente por el que se adoptan medidas relativas a la gestión recaudatoria y otras en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación por causa de la declaración de estado de alarma provocado por la pandemia de Covid-19](#)



OAR

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ